

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Ernesto Jorge Ponzio, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS (SOCAMGLyP) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de octubre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre 2024; b) Un aumento a partir del mes de noviembre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre 2024; c) Un aumento a partir del mes de diciembre de 2024 del 4% (cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2024. La totalidad de los porcentuales previstos en esta cláusula son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de un bono extraordinario, de carácter no remunerativo, de \$150.000, complementario del acuerdo precedente, pagadero en los meses de noviembre 2024, diciembre 2024 y enero 2025, el cual será abonado a los trabajadores y trabajadoras de las distintas categorías previstas en el Convenio 200/75 de la siguiente manera: la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de noviembre de 2024; la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con el pago de la segunda quincena de noviembre de 2024; la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de diciembre de 2024; la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con el pago de la segunda quincena de diciembre de 2024; la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de enero de 2025; la suma de \$ 25.000 será abonada conjuntamente con la segunda quincena de enero de 2025.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 200/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISIÓN ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de diciembre de 2024, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes de enero de 2025. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde el mes de septiembre de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



Ernesto Jorge Ponzio
Secretario General
SOCAMGLyP

de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de septiembre de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Las partes de común acuerdo ratifican las cláusulas 5 y 6 del acuerdo de fecha 26 de abril de 2024.

6.- A efectos de analizar, revisar y actualizar los convenios vigentes, se propone y acuerda entre las partes, la designación de una comisión bipartita integrada por 3 integrantes de cada sector, que sesionará bajo los términos y modalidades que se acuerde.

7.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social con el objeto del presente acuerdo y su vigencia.

8.- Que ratifican el acuerdo paritario suscripto el día 22 de noviembre de 2024 aclarando que los porcentuales de aumento allí acordados para el período octubre a diciembre de 2024 han sido establecidos de común acuerdo tomando muy especialmente en cuenta lo actuado en los tramos anteriores de la paritaria y con la firme intención de intentar recomponer la sumatoria de los índices inflacionarios, la evolución de la canasta básica alimentaria en cada una de las zonas que comprenden los 200/75 y el hecho que respecto del mes de julio de 2024 no se acordó oportunamente porcentual específico de aumento.

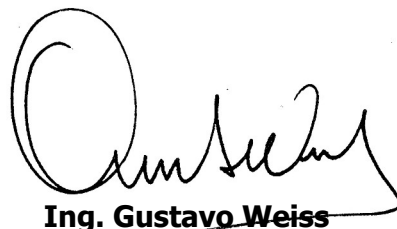
9.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Ernesto Jorge Ponzio

SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE
AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS,
LUSTRADORES Y PORCELANEROS
(SOCAMGLyP)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENDIDADES DE LA
CONSTRUCCION (FAEC)